

DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

CONSEJO DIVISIONAL

**LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DIVISIONAL DE
POSGRADO DE LA DIVISIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES DE
LA UAM-IZTAPALAPA**

Exposición de motivos de la Reforma.

El Consejo Divisional Ciencias Sociales y Humanidades aprobó en la sesión 374 del 16 de febrero de 2006 los Lineamientos para la operación del Sistema Divisional de Posgrado. Para esa fecha los posgrados en la División habían alcanzado un importante desarrollo. En los años siguientes, teniendo en cuenta los Lineamientos aprobados, los posgrados continuaron su crecimiento y mejora. La ampliación del Sistema planteó nuevos problemas y reveló algunas dificultades. Ambos hechos constituían materia suficiente para proponer una revisión de los Lineamientos y en su caso las adecuaciones o reformas para propiciar el mejor desempeño del Sistema Divisional de Posgrado. Con base en ese criterio el Consejo Divisional, en su sesión 458 del 11 de octubre de 2010, aprobó el acuerdo para que el Comité Divisional de Posgrado revisará, discutiera y, en lo que considerara necesario, propusiera una reforma a los Lineamientos. El trabajo del Comité de Posgrado se desarrollo en dos etapas. En la primera se abordó en particular el proceso de ingreso a los posgrados. Como resultado presentó el Proyecto de Acuerdo que atiende el mandato para el Comité Divisional de Posgrado establecido en la Sesión 458 de la División de Ciencias Sociales y Humanidades en lo que se refiere a un conjunto de recomendaciones para que sean consideradas por los planes y programas de estudio de posgrado de la División de Ciencias Sociales y Humanidades de la Unidad Iztapalapa en los procesos de ingreso. El Consejo Divisional aprobó en la sesión 468 del 6 de abril de 2011 las recomendaciones y estableció un nuevo plazo para que el Comité Divisional de Posgrado completara su tarea.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
23 JUL 2012	
SESIÓN	SECRETARÍA ACADÉMICA
492	

En adelante, el Comité Divisional de Posgrado realizó la revisión del conjunto de los Lineamientos, tomando en cuenta lo aprobado por el Consejo Divisional en la sesión 468. Con la aprobación de las reformas a los Lineamientos, se pretende, como objetivo general, establecer los criterios que permitan el mejor desarrollo, operación y gestión del Sistema Divisional de Posgrado de la División, considerando al conjunto de posgrados existentes y los de nueva creación.

Se consideró necesario precisar la diferencia entre línea de organización académica de un posgrado y línea de investigación. La primera está presente en los posgrados que consideran varias disciplinas o áreas académicas. La segunda se encuentra presente en todos los posgrados de la División y expresa su organización según campos o problemas de investigación que se desarrollan e imparten en el posgrado. A mayor precisión, existen o pueden crearse posgrados que operan o en el futuro pueden operar considerando varias disciplinas o cuerpos de estudio o de organización académica. Estos posgrados se organizan a partir de varias líneas y operan con un Comité General y las respectivas comisiones de línea. Además, todos los posgrados, sin tener en cuenta excepción alguna, se organizan ofreciendo varias líneas de investigación, como el espacio en que los alumnos desarrollan su formación y sus respectivas Idóneas Comunicaciones de Resultados o Tesis Doctoral.

También se valoró pertinente referirse a posgrados como los espacios en que se imparten los planes y programas de Maestría o Doctorado, en el entendido de que en otras instituciones son denominados como programas. Igualmente se utiliza el término de Director para referirse a la función de dirección de la Idónea Comunicación de Resultados o de Tesis Doctoral y es equivalente al de Tutor o Asesor.

En lo que concierne a los objetivos específicos, es relevante precisar que se tiene el fin de lograr la formación de profesionales e investigadores de alto nivel.

En lo que corresponde a la operación de los Posgrados y la entrega de información es importante señalar que se incluye a las instancias que la Universidad establezca para recibir, difundir y archivar la información; lo mismo, la relativa a los procesos de ingreso a los posgrados, como al desempeño de los alumnos, a las responsabilidades de los profesores y a la titulación y egreso de los alumnos. Destaca que se establece como necesaria la documentación sistemática de todos los procesos de operación de los diversos posgrados. En la operación de los posgrados se establece específicamente un artículo sobre los aspirantes.



En lo que compete al marco conceptual de referencia se juzgó importante señalar expresamente lo relativo a la aprobación de nuevos planes de estudio y la integración de los núcleos básicos. Se estima necesario que un nuevo plan o, en su caso, una nueva línea académica o disciplina considere en su integración un núcleo básico con características equivalentes a los posgrados o líneas en operación. En la integración de los respectivos núcleos básicos participarían los distintos órganos e instancias que se involucran académicamente de acuerdo con sus competencias reglamentarias. Además de precisar que el núcleo básico debería garantizar el funcionamiento eficiente y de alta calidad del posgrado respectivo, en vez de referirse al plan y programas de estudio, para ser consistente con lo estipulado en la legislación de la Universidad.

Por lo que corresponde a los profesores que pueden participar en los posgrados se valoró importante señalar que además de los profesores miembros del personal académico y de los invitados, pueden hacerlo los profesores visitantes según define la División a este grupo y los asociados que corresponden a otras instituciones con los que la División tiene acuerdos y convenios. Se enfatiza que el núcleo básico se integra exclusivamente por profesores de tiempo completo por tiempo indeterminado o por profesores extraordinarios que cumplen con los requisitos establecidos en los propios Lineamientos y que hayan sido aprobados por el Consejo Divisional. La planta académica complementaria que apoya el desarrollo de los posgrados puede incluir a profesores de tiempo completo por tiempo indeterminado como a profesores con otra modalidad de contratación en la Universidad, a invitados y a profesores de otras universidades o instituciones de investigación del país o del extranjero que apoyen el desarrollo de los posgrados.

Como en el caso de la aprobación de los Lineamientos se reconocen las prácticas ejecutadas en la División como un criterio que norma la reforma.

Exposición de motivos

Objeto.

Con la aprobación de los presentes Lineamientos, se pretendió como objetivo general establecer los criterios para el desarrollo, operación y gestión del Sistema Divisional de Posgrado de la División.

Los objetivos específicos que se pretendieron lograr con la aprobación de este documento fueron los siguientes:



- a) Propiciar el desarrollo armónico de los posgrados mediante la constitución de un Sistema Divisional de Posgrado;
- b) Elevar permanentemente la calidad de los posgrados;
- c) Mejorar la atención, seguimiento y acompañamiento académico de los alumnos en corresponsabilidad;
- d) Mantener los posgrados como espacios donde simultáneamente se realice investigación de primera calidad y se promueva la formación de profesionales de alto nivel;
- e) Consolidar académicamente los posgrados de la División mediante un ejercicio sistemático de evaluación de su desempeño, y

Se pretende que el Sistema Divisional de Posgrado sea un espacio académico flexible:

- a) Que resulte de la articulación de los distintos posgrados en una oferta única que comparta divisionalmente los recursos de que disponen.
- b) Donde la docencia a nivel de posgrado e investigación de la más alta calidad se vinculen en un proceso académico.
- c) Que ofrezca de manera integral la formación en los niveles de maestría y doctorado, así como especializaciones, en las distintas disciplinas y líneas de investigación en que su personal posee reconocida solvencia académica, y que podrá enriquecerse con académicos provenientes de otras instituciones.
- d) Donde el personal académico y los alumnos construyan en su quehacer cotidiano una comunidad académica, bajo el principio de corresponsabilidad.



Desconcentración funcional y administrativa.

En la elaboración de los presentes Lineamientos siempre se tuvieron presentes los principios de desconcentración funcional y administrativa, respetando en todo tiempo las facultades reglamentarias conferidas a los distintos órganos e instancias que participan en el desarrollo, cumplimiento, evaluación y fomento de los planes y programas de estudio de posgrado.

Reconocimiento de las prácticas en la División.

Este criterio facilitó el esfuerzo de armonización en la organización y funcionamiento de los posgrados de la División a través de la selección de las mejores prácticas para dar forma al Sistema Divisional.

Marco conceptual de referencia.

Atendiendo a las *Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado*, y de acuerdo con las actividades que desarrollan según su clasificación, los miembros del personal académico y las que pueden desarrollar profesores visitantes, invitados de otras instituciones, se decidió precisar que los posgrados contarían con un núcleo básico y una planta académica complementaria.

Se estimó conveniente que el núcleo básico estuviera integrado por el número suficiente de profesores de tiempo completo por tiempo indeterminado con características adecuadas que garantizaran el funcionamiento eficiente del programa respectivo y en cuya integración participarían los distintos órganos e instancias que intervienen, de acuerdo con sus competencias reglamentarias, en la determinación de las necesidades del personal académico, previa consulta con los miembros del comité del posgrado respectivo que deberán realizar los coordinadores de estudios de posgrado.

Asimismo, se precisó que para procurar la continuidad y calidad del proceso educativo en su conjunto, según los Lineamientos de cada plan de estudios, los posgrados pueden contar con una planta académica complementaria, la cual distingue entre:

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
23 JUL 2012	
SESIÓN	SECRETARÍA ACADÉMICA
492	

- a) Los académicos contratados como profesores visitantes, catedráticos, personal de medio tiempo y tiempo parcial, cuyos procesos de incorporación se encuentran reglamentados y establecidos en el RIPPPA, y
- b) Los académicos que, con la calidad de invitados, apoyan, en áreas específicas de los posgrados mediante la participación en actividades tales como dirección, co-dirección o integración de comités de tesis, o Idóneas Comunicaciones de Resultados, jurados de lectores y de grado, o impartición de cursos, ciclos de conferencias, talleres, así como otras actividades que apoyen la formación de los alumnos y el desarrollo de los posgrados según las necesidades que identifiquen los comités y coordinadores de posgrado.

DEL SISTEMA DIVISIONAL DE POSGRADOS

1. Los presentes Lineamientos establecen los criterios para el desarrollo, operación y gestión del Sistema Divisional de Posgrado de la División de Ciencias Sociales y Humanidades y considera a cada uno de los posgrados en operación como a los que en adelante se aprueben.

1.1 Los planes y programas de especialización, maestría y doctorado vigentes, así como las propuestas de creación, modificación y adecuación de los mismos deberán atender el contenido de los presentes Lineamientos.

1.2 Los comités, comisiones, coordinadores, personal académico, alumnos participantes en los planes y programas de posgrado y en su caso los aspirantes para ingreso deberán, en lo que les corresponda, ajustarse al contenido de los presentes Lineamientos, sin menoscabo de las disposiciones contenidas en otros ordenamientos de la Universidad.

2. Del Comité Divisional de Posgrado, comités y comisiones de Posgrado, de línea académica o de disciplina.

2.1 El funcionamiento del Sistema Divisional de Posgrado será responsabilidad del Comité Divisional de Posgrado.

	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA	
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
23 JUL 2012	
SESION	SECRETARIO ACADÉMICO
492	

2.2 El Comité Divisional de Posgrado se integrará por:

2.2.1 El Coordinador de Investigación y Posgrado, quien lo presidirá, y

2.2.2 Los coordinadores generales de los posgrados.

2.3 El Comité Divisional de Posgrado tendrá las siguientes funciones:

2.3.1 Atender los asuntos relacionados con los posgrados, cuando no estén previstas para otras instancias.

2.3.2 Coadyuvar en la planeación, vinculación e instrumentación de los Lineamientos del Sistema Divisional de Posgrado.

2.3.3 Coadyuvar con los órganos e instancias correspondientes a la armonización de la docencia de los distintos posgrados de tal manera que se propicien sinergias entre los distintos programas y se aprovechen de manera divisional los profesores que participan y los recursos materiales que administra cada Posgrado.

2.3.4 Coadyuvar con los órganos e instancias competentes en la planeación académica, así como proponer mecanismos que permitan ampliar la oferta de unidades de enseñanza-aprendizaje optativas en cada plan.

2.3.5 Proponer a los órganos correspondientes la incorporación y participación de académicos, procedentes de otras instituciones, de alto nivel dentro de los posgrados.

2.3.6 Contribuir al buen desarrollo de la estancia de los académicos que se incorporen y participen en los posgrados.

2.3.7 Proponer la suscripción de acuerdos y convenios interinstitucionales que propicien la flexibilidad curricular con el fin de que los alumnos de los posgrados puedan cursar unidades de enseñanza-aprendizaje en posgrados distintos a los impartidos por la División.

2.3.8 Coadyuvar en la difusión de los posgrados.

2.3.9 Coadyuvar en los procesos de evaluación interna y externa de los planes y programas de estudio de los posgrados y núcleos básicos de los posgrados.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
23 JUL 2012	
SESIÓN	SECRETARIO ACADÉMICO
492	

2.3.10 Participar en la actualización académica de los planes y programas de estudio de los posgrados.

2.3.11 Opinar sobre la pertinencia y viabilidad de creación de nuevos posgrados, y sobre la adecuación o modificación de los planes y programas de estudio.

2.3.12 Respaldar el trabajo académico de las coordinaciones de posgrado.

2.3.13 Informar anualmente al Consejo Divisional sobre sus actividades, así como del desarrollo del Sistema Divisional de Posgrado.

3. De los comités de posgrado, comisiones de maestría, comisiones de doctorado, comisiones de línea o de disciplina.

3.1 Para su funcionamiento los posgrados contarán con comités de Posgrado, comisiones de maestría, comisiones de doctorado, comisiones de disciplina o comisiones de línea académica que sean necesarios para atender los diferentes niveles que ofrezcan.

3.2 Los posgrados pluridisciplinarios o temáticos podrán disponer de comisiones de disciplina o de línea académica. En estos casos deberá haber un Comité General de Posgrado que será presidido por su Coordinador General.

3.3 En la composición de los comités y de las comisiones se atenderá lo establecido en los planes y programas de estudio y en los lineamientos particulares de cada posgrado, en los que se establecerá la forma de integración, el número de integrantes y el periodo de participación, procurando garantizar el equilibrio entre las diferentes disciplinas y líneas académicas que cultive el posgrado.

3.4 Los comités de posgrado o, en su caso, las comisiones de disciplina o de línea académica serán responsables de:

3.4.1 Supervisar el desarrollo cotidiano del posgrado o línea respectiva.



3.4.2 Definir los términos de las convocatorias de ingreso.

3.4.3 Aceptar a los candidatos a cursar los posgrados, así como el nivel del posgrado al que son aceptados e informar a los aspirantes no aceptados los criterios por los que se tomó tal decisión. Todo debidamente documentado.

3.4.4 Nombrar, mediante la comunicación escrita respectiva a los involucrados, a los asesores, directores, codirectores y, en su caso, los comités de tesis de cada alumno.

3.4.5 Convocar y presidir la presentación periódica de avances de investigación, que deberán realizarse al menos una vez al año.

3.4.6 Recibir los informes de avance de investigación de cada alumno, así como las comunicaciones que al respecto proporcionen los directores y comités de tesis.

3.4.7 Proponer los cursos optativos y actividades extracurriculares que requiera el posgrado.

3.4.8 Determinar los cursos adicionales y las actividades académicas que deberá acreditar el alumno como parte de sus Seminarios de Investigación, de acuerdo con los planes y programas de estudio.

3.4.9 Nombrar a los jurados de lectores de las Idóneas Comunicaciones de Resultados o Tesis, los jurados de examen de grado, y los demás previstos en los planes y programas de estudio correspondientes. En todo caso se realizarán las comunicaciones escritas bajo la responsabilidad del respectivo comité o comisión.

3.4.10 Autorizar mediante la comunicación escrita respectiva a todos los involucrados la realización de los exámenes de grado.

3.4.11 Opinar sobre las solicitudes de recuperación de calidad de alumno.

3.4.12 Desarrollar las demás funciones que establezcan estos Lineamientos, los lineamientos particulares de cada posgrado y demás disposiciones normativas de la Universidad.



4. De las líneas de investigación de los posgrados.

4.1 Las líneas de investigación son los campos subdisciplinarios o de problemas de investigación que cada posgrado ofrece para que se formen los alumnos.

4.2 Las líneas de investigación contarán con la participación de los profesores de un núcleo básico, integrado por reconocidos especialistas que contribuyan a darle el perfil académico con que es reconocido cada línea.

4.3 Antes de cada convocatoria de una nueva promoción del posgrado, deberá hacerse una evaluación de la capacidad docente y de dirección de las Idóneas Comunicaciones de Resultados y de las Tesis doctorales por parte de los profesores adscritos a la línea, informando a las instancias que correspondan en la Universidad y considerándose en los términos que se presenten en la convocatoria respectiva.

5. De la planta académica.

5.1 La planta académica de cada uno de los posgrados se constituirá por el núcleo básico y por la planta académica complementaria.

5.2 El núcleo básico es el soporte académico fundamental de cada uno de los posgrados. Está formado en el caso de los posgrados que impartan los estudios de maestría y doctorado por un mínimo de doce profesores de la Universidad. En el caso de que existiese un posgrado exclusivamente de maestría, éste deberá contar con un mínimo de ocho profesores, y en el caso de los posgrados que ofrezcan solamente estudios para obtener el grado de doctor, éstos deben contar con un mínimo de doce profesores. Los posgrados que se organizan en varias líneas académicas o de disciplina, el núcleo básico se integra por al menos ocho profesores por cada una de sus líneas. En todos los casos deben atenderse las orientaciones que al respecto establecen las POEP.

5.3 Para pertenecer al núcleo básico de un posgrado se requiere:

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
23 JUL 2012	
DIRIGENTE	SECRETARIO ADMINISTRATIVO
492	

5.3.1 Estar contratado por la Universidad como profesor de tiempo completo por tiempo indeterminado, o como profesor extraordinario;

5.3.2 Poseer grado de doctor.

5.3.3 Contar con trabajos de investigación en alguna de las líneas de investigación del posgrado correspondiente;

5.3.4 Contar con al menos dos publicaciones resultado de investigación en revistas o libros arbitrados, en los últimos tres años.

5.3.5. Excepcionalmente, y sólo mediante propuesta del comité de posgrado respectivo y a juicio del Consejo Divisional, podrá formar parte del núcleo básico algún profesor que no posea la habilitación respectiva según se establece en el inciso 5.3.2.

5.4. El comité de posgrado respectivo tiene la facultad de proponer la incorporación de profesores al núcleo básico, consultando con las instancias de la Universidad que correspondan, para su aprobación en el Consejo Divisional.

5.5. El núcleo básico tendrá las siguientes funciones:

5.5.1 Impartir las UEA según el plan y los programas del posgrado respectivo.

5.5.2 Proporcionar asesoría académica a los alumnos. En particular asesorar, dirigir o codirigir Idóneas Comunicaciones de Resultados y Tesis doctorales. Se procurará que el número máximo de alumnos que de manera simultánea un profesor pueda atender, como director de una Idónea Comunicación de Resultados y de una Tesis doctoral, sea de hasta cinco en el nivel de maestría y cuatro en el de doctorado. En ningún caso el número total será superior a seis.

5.5.3 Los planes y programas de estudio pueden considerar en sus lineamientos particulares la modalidad precisa del número máximo de alumnos que atiende como Director cada profesor con base en lo señalado en el párrafo previo. Las convocatorias respectivas y el ingreso de nuevos alumnos consideraran la situación de los profesores del núcleo básico para dirigir una Idónea Comunicación de Resultados y una Tesis doctoral informando en todo momento a los aspirantes y alumnos.

		UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH		
23 JUL 2012		
SECCIÓN	SECRETARÍA ACADÉMICA	
492		

5.5.4 Divulgar los resultados de las actividades académicas a través de publicaciones y otros medios;

5.5.5 Organizar y participar en reuniones y actividades académicas para el desarrollo y fortalecimiento de los posgrados;

5.5.6 Participar en los seminarios de los posgrados;

5.5.7 Participar en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio;

5.5.8 Organizarse en colegios, claustros o plenos de posgrado, línea académica o disciplina, según las necesidades de cada posgrado y lo previsto en sus lineamientos particulares;

5.5.9 Reunirse al menos una vez al trimestre para analizar y, en su caso, proponer mecanismos y actividades para el mejoramiento de los posgrados;

5.5.10 Las demás previstas en otras disposiciones normativas de la Universidad.

5.6 La planta académica complementaria se integrará por académicos de alto nivel que mediante los mecanismos establecidos por la Universidad sean invitados a colaborar en los posgrados.

5.7 Para pertenecer a la planta académica complementaria se requiere poseer la habilitación académica necesaria y ser invitado por el comité de posgrado respectivo o en su caso la comisión de línea académica con el aval del comité de posgrado que corresponda.

5.8 Los integrantes de la planta académica complementaria colaboran en áreas específicas de los posgrados mediante la participación en actividades tales como dirección, co-dirección o integración de comités de tesis, o Idóneas Comunicaciones de Resultados, jurados de lectores y de grado, o impartición de cursos, ciclos de conferencias, talleres, así como otras actividades que apoyen la formación de los alumnos y el desarrollo de los posgrados según las necesidades que identifiquen los comités y coordinadores de posgrado.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
23 JUL 2012	
SECIÓN	SECRETARÍA ACADÉMICA
492	

6. De los aspirantes.

6.1 Para ingresar a los planes y programas de especialización, maestría o doctorado de la División se requiere:

6.1.1 Cubrir los requisitos señalados en la convocatoria e instructivos que al efecto emita la Universidad y presentar la solicitud correspondiente;

6.1.2 Haber cubierto el plan de estudios del nivel de estudios señalado como antecedente para ingresar al posgrado, con un promedio mínimo de B u 8 o, en el caso de estudios que no pertenezcan al sistema educativo nacional, su equivalente a juicio del comité o comisión correspondiente;

6.1.3 Presentar *curriculum vitae*;

6.1.4 En caso de contar con publicaciones, presentar los documentos completos. Se podrán incluir las tesis, tesinas o trabajos terminales realizados.

6.1.5 Presentar carta de exposición de motivos;

6.1.6 En su caso, presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo;

6.1.7 En el caso de aspirantes a maestría, elaborar y presentar una exposición escrita de un anteproyecto de investigación realizado por el aspirante; en el caso de aspirantes a doctorado, anexar un proyecto de investigación amplio y detallado.

6.1.8 Presentar dos cartas de recomendación académica, según los términos que establezca cada comité o plan de estudios respectivo;

6.1.9 Aprobar, a juicio del comité respectivo, las evaluaciones de admisión señaladas en la convocatoria y en los planes y programas de estudio;

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
23 JUL 2012	
SESIÓN	SECRETARIO ACADÉMICO
492	

6.1.10 Acreditar la comprensión o dominio de las lenguas establecidas en el plan de estudios. Los aspirantes cuya lengua materna no sea el castellano, deberán demostrar la comprensión del mismo.

6.1.11 En su caso, realizar las actividades o estudios complementarios, una vez que se hayan aprobado satisfactoriamente la entrevista y el examen de conocimientos, y tener, a juicio del comité o comisión correspondiente, un desempeño académico satisfactorio en los mismos.

6.1.12 Las resoluciones de ingreso por parte del Comité o Comisión respectiva serán definitivas e inapelables.

7. De las evaluaciones

7.1 El número de oportunidades para acreditar cada unidad de enseñanza-aprendizaje será el señalado en cada plan de estudios.

7.2 Sólo se podrá asentar el Estado de Incompleto en las UEA en que así se señale en los programas de estudio. Las UEA en que podrá asentarse dicha nota serán aquellas cuyas modalidades de evaluación impliquen la elaboración de un proyecto o trabajo de investigación.

7.3 Para inscribirse en el último seminario o proyecto de investigación se requerirá la autorización del Coordinador del Posgrado y del Director de la Idónea Comunicación de Resultados o Tesis doctoral, de acuerdo con los planes y programas de estudio, según sea el caso.

7.4 Para acreditar el último seminario o proyecto de investigación se deberá haber concluido una versión completa de la Idónea Comunicación de Resultados o de la Tesis doctoral, según corresponda.

7.5 De las Idóneas Comunicaciones de Resultados y Tesis doctorales.

7.5.1 El registro de la Idónea Comunicación de Resultados y/o la Tesis de Grado deberá ajustarse a lo siguiente:

	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA	
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
23 JUL 2012	
BBSON	SECRETARÍA ACADÉMICA
492	

7.5.1.1 Los proyectos de maestría y doctorado deberán contar con un director. Si se considera necesario, el comité o comisión correspondiente tendrán la facultad de nombrar, además, a un codirector o a integrantes de un comité de tesis, quienes tendrán que ser especialistas en el tema. Toda comunicación sobre esta materia será realizada por escrito por el comité o la comisión respectiva.

7.5.1.2 El director y, en su caso, el codirector deberán formular por escrito su aceptación expresa de las tareas correspondientes.

7.5.1.3 Los proyectos deberán incluir, al menos, los siguientes aspectos: 1) Título tentativo, 2) Objetivos, 3) Justificación del tema elegido, 4) Estado actual de la discusión con relación al tema elegido, 5) Metodología, 6) Presentación del esquema general, 7) Índice tentativo, 8) Bibliografía especializada y actualizada y 9) Cronograma de actividades.

7.5.2 Las Idóneas Comunicaciones de Resultados se ajustarán a las características establecidas en cada uno de los posgrados.

7.5.3 Las Tesis doctorales serán trabajos de investigación con aportes originales, en su mayor parte inéditos, que deberán cumplir con las siguientes características:

7.5.3.1 Plantear con claridad y rigor argumental el problema de estudio, los objetivos, las hipótesis en su caso, los antecedentes, el aparato crítico relevante para el tema y el problema propuestos.

7.5.3.2 Contener los siguientes apartados: índice, introducción, capitulo, conclusiones, bibliografía y, de ser necesario, apéndices.

7.5.3.3 Ajustarse a la extensión fijada en los planes y programas de estudio correspondientes o, en su caso, por los comités de posgrado, comisiones de disciplina y/o línea según sea el caso.

7.5.4 La Idónea Comunicación de Resultados o la Tesis doctoral será evaluada por un Jurado de Lectores.



7.5.5 El alumno deberá solicitar por escrito la integración del Jurado de Lectores a la comisión de línea académica o de disciplina o, en su caso, al comité de posgrado correspondiente, anexando a su solicitud un tanto de su Idónea Comunicación de Resultados o Tesis de doctorado por cada uno de los miembros del Jurado de Lectores, acompañado del voto aprobatorio del director de la Idónea Comunicación de Resultados o Tesis.

7.5.6 El director de la Idónea Comunicación de Resultados o Tesis doctoral propondrá por escrito un posible Jurado de Lectores a la comisión de Línea o de disciplina o, en su caso, al comité posgrado, el cual designará al Jurado tomando en cuenta las sugerencias que presente dicho director. Toda comunicación al respecto al alumno, al director de la Idónea Comunicación de Resultados o de la Tesis doctoral y a los integrantes del Jurado de Lectores deberá realizarse por escrito directamente por la comisión de disciplina o de línea o el comité de posgrado correspondiente.

7.5.7 Los miembros del Jurado de Lectores para evaluar las Idóneas Comunicaciones de Resultados y las Tesis doctorales deberán poseer el grado de doctor. En casos extraordinarios el comité o comisión respectivo tiene la facultad de nombrar un lector *ad hoc*.

7.5.8 La Idónea Comunicación de Resultados deberá ser sometida a un dictamen académico riguroso de un Jurado de Lectores de por lo menos tres sinodales, incluyendo al director de la misma. La Tesis de doctorado deberá ser sometida a un dictamen académico riguroso de un Jurado de Lectores de por lo menos tres sinodales incluyendo al director de la tesis.

7.5.9 Los miembros del Jurado de Lectores podrán ser internos o externos de la UAM.

7.5.10 El Jurado de Lectores deberá emitir su dictamen razonado por escrito en un lapso que no exceda de dos meses a partir de la fecha en que haya recibido la comunicación y el trabajo respectivo por parte de la comisión de línea o el comité de posgrado correspondiente.

	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA	
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
23 JUL 2012	
SESIÓN	SECRETARIO ACADÉMICO
492	

7.5.11 El dictamen comunicado por escrito a la comisión de línea o el comité de posgrado correspondiente podrá ser aprobatorio, condicionado o negativo. En caso de un dictamen condicionado, el candidato deberá atender las sugerencias planteadas y previa aprobación del Jurado de Lectores respectivo podrá solicitar la presentación del Examen de Grado o la Disertación Pública.

7.5.12 De haber un dictamen negativo, el caso se turnará a la comisión de línea y de ser necesario, al comité de posgrado, quien resolverá en definitiva.

7.5.12.1 El comité de línea podrá determinar la integración de dos lectores que deberán emitir su dictamen debidamente razonado dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su integración y, en caso de un dictamen negativo, el caso se turnará al comité de posgrado.

7.5.12.2 El comité de posgrado podrá determinar la integración de un nuevo lector que deberá emitir su dictamen debidamente razonado dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su integración y, en caso negativo, resolverá en definitiva.

7.6. Del Examen de Grado o la Disertación Pública.

7.6.1 El alumno deberá solicitar por escrito la presentación del Examen de Grado o la Disertación Pública a la comisión de línea o, en su caso, al comité de posgrado correspondiente.

Para solicitar la realización del Examen de Grado se deberá contar con los votos aprobatorios de todos los miembros del Jurado de Lectores correspondiente.

7.6.2 Para la presentación del Examen de Grado o la Disertación Pública se conformará un Jurado.

7.6.3 El director de la Idónea Comunicación de Resultados o Tesis propondrá un posible jurado de Examen de Grado a la comisión de línea o, en su caso, al comité posgrado, el cual designará al Jurado tomando en cuenta las sugerencias que presente dicho director, quienes podrán ser los mismos que integraron el Jurado de Lectores de la Idónea Comunicación de Resultados o Tesis.

	
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA	
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
23 JUL 2012	
SESIÓN	SECRETARIO ACADÉMICO
492	

7.6.4 En el caso en que alguno de los miembros del Jurado no pudiera presentarse el comité podrá sustituirlo con un nuevo integrante.

7.6.5 Los miembros del Jurado deberán poseer al menos el grado de maestría para evaluar el Examen de Grado de maestría, y de doctorado para la Disertación Pública de doctorado.

7.6.6 El Examen de Grado de maestría y la Disertación Pública del doctorado deberán ser sometidos a un dictamen académico de evaluación riguroso de un Jurado de Examen de Grado integrado por lo menos con tres sinodales, incluyendo al director de la Tesis.

7.6.7 El Examen de Grado o la Disertación serán públicas y se anunciarán adecuadamente con la debida antelación, señalándose día, hora y lugar en que tendrá efecto. Se realizarán en ceremonia solemne.

7.6.8 El Examen de Grado o la Disertación Pública se practicará sobre el contenido de la Idónea Comunicación de Resultados o Tesis.

7.6.9 El alumno deberá realizar una exposición oral sobre el contenido y argumentos que sustenten su Idónea Comunicación de Resultados o Tesis.

7.6.10 El Jurado de Examen de Grado o la Disertación Pública procederá a realizar las preguntas sobre el contenido de la Idónea Comunicación de Resultados o Tesis y sobre la exposición realizada por el sustentante.

7.6.11 El alumno deberá responder y sustentar los cuestionamientos planteados por los miembros del Jurado.

7.6.12 El presidente consultará con los miembros del Jurado si se tienen los elementos suficientes para realizar la evaluación y, en su caso, podrá solicitar la discusión privada para deliberar y resolver aprobar o no aprobar el Examen de Grado o Disertación Pública.



7.6.13 En caso de que una vez que se hubiese realizado la deliberación, a juicio de los miembros del Jurado aún no existieran los elementos suficientes para determinar el resultado de la evaluación, se podrá continuar con la presentación del examen, para lo cual se realizará lo previsto en los numerales 7.6.10 a 7.6.12.

En caso de que el Jurado determine "No aprobar", el secretario del Examen de Grado o Disertación Pública deberá levantar un acta, señalando los argumentos académicos que sustenten la decisión, misma que deberá ser firmada por todos los miembros del Jurado y por el sustentante.

7.6.14 La evaluación que emita el Jurado será definitiva.

8. De las tutorías, asesorías y direcciones.

8.1 Los alumnos tienen derecho a recibir en forma sistemática las asesorías y tutorías necesarias para el buen desarrollo de sus investigaciones por parte de sus directores, asesores, comités de tesis, u otros profesores del posgrado según corresponda.

8.2 Las coordinaciones, las comisiones de línea y los comités de posgrado, en acuerdo con los núcleos básicos respectivos establecerán y comunicarán por escrito a todos los interesados las formas de seguimiento y evaluación de las tutorías, asesorías o direcciones.

8.3 El número máximo de alumnos que de manera simultánea pueda atender un profesor, según se establece en el artículo 5.5.2 se considerará siempre para una nueva asignación de asesoría o dirección de una Idónea Comunicación de Resultados y de una Tesis doctoral.

8.4 Los alumnos deberán asistir a las reuniones de asesoría convocadas en los horarios y lugares previamente determinados.

8.5 Para el buen funcionamiento de las tutorías los alumnos, en corresponsabilidad con su tutor, director o asesor deberán mantener comunicación periódica.



8.6 Lo cambios de tutor, asesor, director, codirector y comité de tesis (y / o tema de investigación), se ajustarán a lo siguiente:

8.6.1 El alumno deberá presentar ante el comité o comisión correspondiente, la solicitud de cambio debidamente fundamentada. En el caso de cambio de tema, se deberá atender la opinión del director. Los cambios de tutor, asesor, director, codirector y/o comité de tesis requieren la aceptación escrita de los sustitutos.

8.6.2 En caso de desacuerdo entre el alumno y su director, codirector y/o comité de tesis, y a solicitud de cualquiera de ellos, resolverá en primera instancia la comisión de línea o, en su caso, el comité de posgrado.

8.7 Cuando los alumnos no estén inscritos en alguna UEA deberán informar de esta situación al coordinador del posgrado respectivo y, en su caso, al comité o comisión correspondiente.

9. De la obtención del grado.

9.1 Para la obtención del grado, serán condiciones necesarias:

9.1.1 Haber cubierto el plan de estudios vigente;

9.1.2 Acreditar las lenguas adicionales a la materna de acuerdo a lo señalado en cada plan de estudios.

9.1.3 Para el grado de maestría, presentar una Idónea Comunicación de Resultados y aprobar el Examen de Grado.

9.1.4 Para el grado de doctorado, presentar la tesis ante el Jurado de lectores previa aprobación del tutor, asesor o director y sustentar y aprobar la Disertación Pública de la tesis.

9.1.5 Contar con el voto aprobatorio de todos los sinodales del Examen de Grado o la Disertación Pública, según sea el caso.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA	
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
23 JUL 2012	
SESIÓN	SECRETARÍA ACADÉMICA
492	

9.1.6 Cumplir con los demás requisitos que para este fin se establezcan en el Reglamento de Estudios Superiores de la Universidad Autónoma Metropolitana.

10. De la readquisición de la calidad de alumno.

10.1 Quien no hubiere concluido sus estudios en el plazo máximo establecido de acuerdo con el Reglamento de Estudios Superiores y pretenda adquirir nuevamente la calidad de alumno, deberá además de presentar la documentación que se señala en dicho Reglamento:

10.1.1 Carta con el visto bueno del Coordinador General del Posgrado o del Coordinador del Posgrado, según sea el caso.

10.1.2 Carta con el visto bueno del director de tesis o Idónea Comunicación de Resultados y, en su caso, codirector o comité de tesis.

10.2 El Consejo Divisional podrá otorgar hasta dos trimestres de prórroga para que el solicitante esté en condiciones de presentar la defensa de su Idónea Comunicación de Resultados o de su tesis y realizar el Examen de Grado o Disertación Pública.

10.3 Cuando el tiempo transcurrido entre la pérdida de la calidad de alumno y la solicitud presentada haya sido superior a seis trimestres lectivos consecutivos, se aplicará un examen.

10.3.1 El examen lo elaborará el comité o comisión del posgrado correspondiente.

10.3.2 Este examen sólo podrá presentarse una vez.

10.4 Cuando se trate de un posgrado en cuyo plan de estudios la tesis tenga valor en créditos, los solicitantes podrán recuperar la calidad de alumno únicamente para presentar el Examen de Grado o la Disertación Pública. Cuando se trate de un posgrado en el cual la tesis no tenga valor en créditos, los solicitantes podrán recuperar la calidad de alumno para presentar el Examen de Grado, pudiendo en este caso adeudar, además del examen, las UEA Seminario de Tesis o Proyecto de Investigación con las que concluye el plan de estudios respectivo.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA	
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
23 JUL 2012	
SESIÓN	SECRETARÍA ACADÉMICA
492	

11. De la operación de los Posgrados.

11.1 Se procurará la evaluación de los posgrados cada tres años, como se recomienda en las *Políticas Operacionales sobre Cumplimiento, Evaluación y Fomento de Planes y Programas de Estudio de Posgrado*, y con base en la evaluación, la revisión y actualización de los planes y programas de estudio al menos cada cinco años.

11.2 Cada posgrado evaluará al menos una vez cada dos años sus prácticas docentes, los contenidos de las UEA impartidas, el desempeño de los alumnos. Se procurará que la evaluación de su planta académica se realice anualmente, como se recomienda en las Políticas Operacionales respectivas.

11.3 Cada posgrado deberá contar con los registros actualizados para el seguimiento de alumnos y egresados.

11.4 Cada posgrado deberá mantener un acervo actualizado de las Tesis e Idóneas Comunicaciones de Resultados de sus egresados.

11.5 Los posgrados propondrán mecanismos que faciliten el intercambio de profesores y alumnos con instituciones nacionales y extranjeras.

11.6 Los posgrados propondrán mecanismos de intercambio y apoyo académico con otras universidades e instituciones de educación superior o de investigación.

11.7 Se procurará que las UEA se programen conforme al avance del tiempo normal de duración de cada posgrado.

11.8 Cada posgrado documentará todos sus procesos de ingreso, administración, gestión, seguimiento de alumnos, obtención de grado y egreso, informando a las instancias de la Universidad que corresponda.

11.9 Cada posgrado deberá contar con los medios y formas que permitan realizar la protección de datos personales de aspirantes, alumnos y profesores en su caso.

	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD IZTAPALAPA
APROBADO POR EL CONSEJO DIVISIONAL DE CSH	
23 JUL 2012	
SESIÓN	SECRETARIO ACADÉMICO
492	

Transitorios de la Reforma.

- PRIMERO.** Los posgrados de la División de Ciencias Sociales y Humanidades dispondrán de un año para realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para dar cabal cumplimiento a los presentes Lineamientos.
- SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en los tableros y los medios electrónicos de la División.

Aprobados en la sesión 492, celebrada el 23 de julio de 2012.

